



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 257 -2023-MPCH/A

Chiclayo; 13 ABR 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe N° 016-2023-MPCH/GDEL de fecha 12 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local; el Informe Legal N° 503-2023-MPCH/GAJ de fecha 13 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 83° señala el ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, el cual establece que, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:

1. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:*
 - 1.1. *Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia.*
 - 1.2. *Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio.*
2. *Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:*
 - 2.1. *Construir, equipar y mantener directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, los cuales pueden incluir de manera complementaria, la comercialización de otros productos y servicios de uso personal y doméstico, sin contravenir la normativa vigente, y en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados;*

Que, con Informe N° 016-2023-MPCH/GDEL de fecha 12 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, remite los acuerdos tomados en la reunión del día 16 de marzo del año 2023, a través del cual, se eligió a los representantes integrantes de la mesa de trabajo permanente entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y los Comerciantes de los diferentes sectores del Mercado Modelo; por lo tanto, debe de continuar con la aprobación de la Conformación de una mesa de trabajo, a fin de tratar los temas concernientes a la problemática del Mercado Modelo de Chiclayo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha, la MESA DE TRABAJO PERMANENTE entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y los Comerciantes de los diferentes sectores del Mercado Modelo de Chiclayo, para tratar los temas concernientes a la problemática del referido Mercado, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo:

- ALCALDÍA.



- GERENTE MUNICIPAL.
- GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA.
- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.
- GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL.
- SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- SUB GERENCIA DE SANIDAD Y VIGILANCIA SANITARIA.
- CENTRO DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGO.
- REGIDORES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.



Por parte del Mercado Modelo:

- SR. TEOBALDO REQUE NECIOSUP.
Secretario del Sindicato de Comerciantes del Mercado Modelo.
- SR. MARINO VENTURA CARRILLO.
Presidente Coordinador de Defensa del Mercado Modelo.
- SR. CIRO SUXE URIARTE.
Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo.
- SR. DIONICIO SAAVEDRA VALLEJO.
Presidente de la Plataforma Balta.
- SR. MARINO VEGA CARRASCAL.
Secretario General del Sindicato de Juan Cuglievan.
- SRA. CORINA AZALDE LOPEZ.
Comité de Damas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el cumplimiento de la presente Resolución y que efectúe las acciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

 Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
 ALCALDESA